

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

4505 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1990, promovido por don Rafael Fernández González.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 13 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Rafael Fernández González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de marzo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 17 de noviembre de 1989, sobre invalidez extraordinaria por accidente en acto de servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Rafael Fernández González, contra la resolución de 6 de marzo de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas que en alzada confirma otra anterior de la MUNPAL que había denegado petición relativa a pensión extraordinaria de invalidez por accidente en acto de servicio, por aparecer la resolución impugnada ajustada a derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

4506 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 832/1990, promovido por don Juan López Rueda.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 16 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 832/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan López Rueda, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua-

lidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de febrero de 1990, sobre pensión de invalidez extraordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Primero.—Se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Rueda, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de mayo de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución dictada por la MUNPAL en fecha 12 de febrero del mismo año, por la que, desestimando el recurso de reposición formulado contra la Resolución del mismo órgano de 14 de julio de 1989, se mantenía la calificación técnica de jubilación por invalidez ordinaria, conforme a la cual se le determinaron los haberes pasivos correspondientes a los servicios prestados al Ayuntamiento de Andújar como Guardia municipal.

Segundo.—No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Imos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

4507 *ORDEN de 27 de enero de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1990, promovido por don Francisco Gómez Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 11 de mayo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 975/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de abril de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de fecha 29 de septiembre de 1989, sobre reforma de bases de la convocatoria para acceso a la Subescala de Secretaría Intervención.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por don Francisco Gómez Rodríguez, contra la resolución de 20 de abril de 1990 del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestima el recurso interpuesto contra la anterior de 29 de septiembre de 1989, relativa a reforma de bases de la convocatoria sobre pruebas para ingreso en la Subescala de Secretaría Intervención de Administración Local, por aparecer la resolución impugnada ajustada a derecho. Sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín